

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. ——— CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil dieciocho, en la cual obra el **ACTA NÚMERO 138-2018** de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, que en el **PUNTO SEPTIMO** el cual literalmente dice: **SÉPTIMO:** Por designación del señor alcalde se procede al Seguimiento al Reglamento de Viáticos y otros gastos Conexos, Municipalidad de San Miguel Petapa. **SE HACE CONSTAR QUE** interviene el señor alcalde indicando estos proyectos de reglamentos estuvieron en manos del concejo por tres meses aproximadamente para su revisión y poder solventar cualquier duda que expresan si están apegados o no al Código Municipal o leyes aplicables a este y es importante la aprobación de esto pues de no aprobarlo caeríamos en reincidencia pues fue objeto de hallazgo de la Contraloría General de Cuentas. **SE HACE CONSTAR QUE** interviene Edgar López Concejal Décimo indicando quiero dejar en manifiesto que los reglamentos se necesitan autorizar y aprobar para tener un mejor control del erario municipal, a la vez hago responsable a las o la persona encargada del Fondo Rotativo municipal. Luego de deliberar, el Honorable Concejo, por mayoría **ACUERDA: I.** Se aprueba el Reglamento de Viáticos y otros gastos Conexos, Municipalidad de San Miguel Petapa, el cual deberá quedar de la siguiente manera

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Concejo Municipal emitir reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de la municipalidad que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que la asignación actual de viáticos no está acorde a la realidad nacional, para sufragar los gastos que se ocasionan en las comisiones que realizan los funcionarios y empleados municipales a la ciudad capital, a los departamentos, municipios y otros lugares, por lo que se hace necesario y urgente contar con un reglamento.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las normas relacionadas a los gastos de viáticos y otros gastos conexos, que deriven el cumplimiento de las comisiones oficiales que se lleven a cabo en el interior o el exterior de la República Guatemala del personal que presta sus servicios en la municipalidad del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo No. 253 y el Código Municipal Decreto Legislativo No. No. 12-2010 y sus reformas, artículos 3, 33, 35 inciso i), p), 42. Acuerda emitir el;

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República de Guatemala, por parte del personal que presta sus servicios en la Municipalidad de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, y en algunos casos para particulares bajo autorización del Alcalde Municipal, siempre y cuando el objeto del mismo sea para el cumplimiento de actividades Municipales.

Artículo 2. GASTOS DE VIÁTICO. Son gastos de viático, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país.

Artículo 3. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de:

- a. Pasajes.
- b. Parqueo.
- c. Reparación de vehículos de la Municipalidad de San Miguel Petapa, así como sus repuestos, combustibles y lubricantes. Estos se reconocerán en casos debidamente justificados y hasta por un **máximo de mil quinientos quetzales (Q1,500.00)**; si fueren mayores de esa cantidad se deberá obtener autorización, por la vía más rápida, de la autoridad que hubiere ordenado la comisión.
- d. Pago documentado de derecho de salida tanto de Guatemala como de otros países.
- e. Gastos debidamente comprobados que se ocasionen en el desempeño de comisiones en el interior o en el exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por la autoridad máxima de la Municipalidad de San Miguel Petapa, del departamento de Guatemala.

Artículo 4 AUTORIZACIÓN. Se autorizará el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los servidores de la Municipalidad de San Miguel Petapa y al personal de carácter temporal, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores. En el caso de los trabajadores que cobren sus salarios por planilla, podrán autorizárseles los pagos antes descritos, siempre que en el lugar donde deban ejecutar la comisión o trabajo no hubiere trabajadores para la actividad que se necesita realizar. La misma estará siendo autorizada por el Alcalde Municipal, Gerente Municipal, en caso de autorización de viáticos en el extranjero será bajo acuerdo municipal. y en algunos casos para particulares bajo autorización del Alcalde Municipal, siempre y cuando el objeto del mismo sea para el cumplimiento de actividades Municipales.

Artículo 5. FORMULARIOS. Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

- a. Formulario V-A "Viático Anticipo".
- b. Formulario V-C "Viático Constancia".
- c. Formulario V-E "Viático Exterior".
- d. Formulario V-L "Viático Liquidación".

Los formularios deben ser gestionados por la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal e impresos por la municipalidad de San Miguel Petapa, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, la Municipalidad de San Miguel Petapa, queda obligada a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos.

Artículo 6. ANTICIPO DE GASTOS DE VIÁTICO. A la persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial, mediante firma del formulario V-A "Viático Anticipo", se le entregará los fondos asignados para la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación", conforme las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente Reglamento. Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por falta de gastos de viático. Si el anticipo autorizado resultare insuficiente para terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación ante la autoridad que autorizó la comisión. El que recibe los viáticos, queda obligado a presentar su liquidación por el total recibido.

Artículo 7. COMISIONES SUSPENDIDAS. Cuando por alguna causa la comisión encomendada quedare en suspenso o fuere cancelada, los fondos anticipados deberán reintegrarse inmediatamente contra devolución del formulario V-A "Viático Anticipo". Si se hubiere efectuado algún gasto por la citada comisión, es obligatoria la liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación" en la forma prescrita en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 8. COMPROBACIÓN. Para comprobar gastos de viático se utilizará el formulario V-C "Viático Constancia" si se trata de comisiones en el interior del país y el formulario V-E "Viático Exterior", cuando se trate de comisiones en el exterior del país. Los otros gastos conexos a que se refiere el artículo 3. Se comprobarán así: los del inciso a) con los documentos extendidos por las empresas de transporte; y los del inciso b) con los comprobantes respectivos en este caso la factura a nombre de la Municipalidad; En ambos casos, si éstos fueran recogidos se comprobarán con la

planilla respectiva, pero su monto no podrá ser superior al valor que oscila en el mercado. Los gastos que correspondan a los incisos c) y d) se comprobarán con las facturas o recibos y la autorización por escrito para efectuar el gasto cuando la **reparación exceda de mil quinientos quetzales (Q 1,500.00)**.

Artículo 9. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICO Y OTROS GASTOS CONEXOS. El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viático Liquidación", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario V-A "Viático Anticipo", el formulario V-C "Viático Constancia", o el formulario V-E "Viático Exterior". Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, así como la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes, si los hubiere.

Aprobada la liquidación, la autoridad respectiva exigirá la devolución de los fondos que corresponde a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión.

Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados.

Artículo 10. LIQUIDACIÓN INCOMPLETA. No se aprobará la liquidación de los gastos de viático y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que se deban cumplir, o existan anomalías. En tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá a requerir el cobro por la vía económico-coactiva.

CAPITULO II

COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Artículo 11. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país, deberá solicitar del jefe de la dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad, que mediante su firma y sello indique en el formulario V-C "Viático Constancia", lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y salida.

Artículo 12. CATEGORÍA DE SUELDOS. Los gastos de viático de a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, se asignarán por categoría de sueldo de acuerdo con la escala de sueldos y salarios mensuales siguientes:

Categoría I. Mayores de.....Q.25,000.00

Categoría II. Desde.....Q.15,000.01 hasta Q.24,999.00

Categoría III. Desde.....Q10,000.01 hasta Q.15,000.00

Categoría IV. Desde.....Q.5,000.01 hasta Q.10,000.00

Categoría V. Hasta.....Q. 5,000.00

a. Los gastos de viático por alimentación, que se establece son:

Categoría	Cuota diaria	
	Guatemala y departamentos	Municipios de Guatemala
I.	Q. 250.00	Q. 200.00
II.	Q. 200.00	Q. 150.00
III.	Q. 150.00	Q. 100.00
IV.	Q. 100.00	Q. 75.00
V.	Q. 100.00	Q. 75.00

b. Los gastos de viático por hospedaje, que se establecen son:

Categoría	Cuota diaria	
	Guatemala y departamentos	Municipios de Guatemala
I.	Q. 250.00	Q. 200.00
II.	Q. 250.00	Q. 200.00
III.	Q. 250.00	Q. 200.00
IV.	Q. 250.00	Q. 200.00
V.	Q. 250.00	Q. 200.00

c. Los viáticos de transporte, alimentación, hospedaje, y parqueo para que sean cancelados deberá de presentar la factura a nombre de la Municipalidad de San Miguel Petapa.

d. Los gastos conexos, se harán efectivo en su totalidad debiendo presentar la factura del gasto correspondiente a nombre de la Municipalidad de San Miguel Petapa.

La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas a partir de las cero (00:00) horas. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viático se computarán conforme a los porcentajes que se indican en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 13. FRACCIÓN DE DÍA POR ALIMENTACIÓN. Los gastos de viático se reconocerán conforme los porcentajes establecidos en las categorías del artículo doce (12), incisos a y b de las cuotas indicadas en el artículo anterior. En lo que se refiere a alimentación, siempre y cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, será según los porcentajes siguientes:

- | | |
|---------------------|---------------------------|
| a. Para el desayuno | Treinta por ciento (30%) |
| b. Para el almuerzo | Cuarenta por ciento (40%) |
| c. Para la cena | Treinta por ciento (30%) |

Artículo 14. VIÁTICO POR ALIMENTACIÓN CON O SIN TRANSPORTE. En relación a los municipios del departamento de Guatemala si la comisión es con transporte municipal se le proporcionaran cincuenta (Q.50.) Quetzales por alimentación, y si viaja en transporte público setenta y cinco (Q.75.00) quetzales, que cubre también alimentación.

Artículo 15 DURACIÓN DE LAS COMISIONES. Las comisiones en el interior, no deberán exceder de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y autorizados por la autoridad máxima de la dependencia administrativa de que se trate.

Artículo 16. GASTOS DE VIÁTICO POR MAS DE TREINTA DÍAS. En los casos de trabajo fuera de la sede, que requieran más de treinta (30) días calendario, se pagarán gastos de viático por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual, proporcional al tiempo que estén fuera de su sede, llenando los formularios correspondientes.

Para que al personal a que se refiere este artículo, se le pueda asignar gastos de viático en la forma indicada, su movilidad deberá previamente ser calificada por la máxima autoridad de la dependencia administrativa a que pertenezca, debidamente aprobada por la el Concejo Municipal, velando de que las funciones de los puestos sean congruentes con la naturaleza de las comisiones asignadas, a efecto de que no se alteren las condiciones de trabajo de cada servidor municipal.

Dicho personal recibirá el valor de los gastos de viático mediante nómina mensual elaborada por la dependencia respectiva, sin llenar otros requisitos de comprobación. Cada unidad ejecutora es responsable del adecuado manejo de este tipo de gastos.

Artículo 17. GASTOS DE VIÁTICO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES O PARTICULARES. A los trabajadores municipales que conduzcan vehículos de la Municipalidad de San Miguel Petapa, o en algunos casos para vehículos particulares se les proporcionara el reintegro de pago de combustible siempre y cuando el objeto sea para comisiones o actividades municipales, con la autorización correspondiente del Alcalde Municipal o Gerente Municipal, los mismos deberán ser justificados por el Jefe encargado de la dependencia solicitante. Para el efecto, el Jefe del Departamento de Transportes llevara un archivo ya sea físico o digital de todos los vehículos que se les ha proporcionado combustible en esta modalidad.

Artículo 18. CATEGORÍAS, GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS. Los gastos de viático en el exterior del país para el Alcalde, Síndicos y Concejales de la Municipalidad de San Miguel Petapa, los determinarán cada uno de ellos, según la naturaleza de la comisión de que se trate. Los gastos de viático para el demás personal nombrado específicamente para el desarrollo de cargos y comisiones oficiales en el exterior del país se regularán conforme a las categorías, grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación:

Las categorías del personal son las siguientes:

CATEGORÍA I. Alcalde y miembros del Concejo Municipal, Asesores del Concejo y Alcalde Municipal o Gerente Municipal.

CATEGORÍA II. Secretario Municipal, Juzgado de Asuntos Municipales, y Asesores de Dependencia Administrativa.

CATEGORÍA III. Directores y Subdirectores

CATEGORÍA IV. Jefes y Subjefes de Departamento.

CATEGORÍA V. Otro personal no especificado en las categorías anteriores.

Los Grupos Geográficos son:

GRUPO 1: Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Argentina, Brasil y Chile.

GRUPO 2: Estados Unidos de América, Canadá, Venezuela, Panamá, Perú y Ecuador.

GRUPO 3: México, Islas del Caribe y demás países de América del Sur.

GRUPO 4: Países de Centroamérica y Belice. Las cuotas diarias por Categoría y Grupo Geográfico, asignadas en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), son las siguientes:

CATEGORÍA	GRUPO 1.	GRUPO 2.	GRUPO 3.	GRUPO 4.
I	750.00	650.00	550.00	500.00
II	650.00	400.00	350.00	300.00
III	500.00	350.00	300.00	250.00
IV	450.00	300.00	250.00	150.00
V	300.00	250.00	200.00	100.00

Artículo 19. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. Las personas a quienes se les autorice gastos de viático para el desempeño de comisiones oficiales en el exterior de la República, deberán presentar a su regreso el Formulario V-E "Viático Exterior". Las oficinas de Migración quedan obligadas a anotar en dicho formulario la hora y fecha, tanto de salida como de entrada del personal, con el objeto de que pueda verificarse el número de días empleados en el desempeño de la comisión encomendada. En casos especiales podrá ser utilizado el pasaporte, su fotocopia legalizada o los comprobantes que extienden las líneas aéreas, para la comprobación de entrada y salida del país.

Artículo 20. CÓMPUTO DE GASTOS DE VIÁTICO. Los gastos de viático de los servidores de la Municipalidad de San Miguel Petapa que desempeñen cargos o comisiones oficiales en el exterior del país, se determinarán en la forma siguiente:

Por los primeros treinta (30) días calendario, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de cuota que les corresponda de conformidad con los artículos 18 del presente Reglamento, para los (15) días calendario después de los primeros treinta (30) días se reconocerá el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cuota, por cada día adicional a los cuarenta y cinco (45) días anteriores, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la cuota que corresponda. En el caso de comisiones del Alcalde, Síndicos y Concejales plenamente justificadas, mediante marginado podrá autorizar que se aumente los porcentajes indicados hasta el cien por ciento (100%) de las cuotas que correspondan.

Artículo 21. VÍAS, ITINERARIO Y EXCESOS DE EQUIPAJE. Los viajes deberán hacerse por la vía más directa y en clase económica. No se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias, ni gastos por exceso de equipaje. Se exceptúa de esta disposición al alcalde, síndicos y concejales.

Artículo 22. COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIÁTICO. El personal que sea autorizado para asistir a eventos fuera del país, patrocinados o impartidos por instituciones internacionales o extranjeras, tendrá derecho a que se le la Municipalidad de San Miguel Petapa le complemente los gastos de viático que otorguen tales entidades de las cuotas diarias establecidas en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 23. FRACCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN. Queda prohibido el fraccionamiento de una comisión con el propósito de cobrar la cuota diaria completa. Quien autorice la comisión en esa forma será responsable y quedará obligado al reintegro correspondiente.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 24. PROHIBICIONES.

- a. Recoger una factura en la calle y pasarla para ser liquidada como viático.
- b. Que el personal no liquide dentro de los 5 días el viático. Con excepción de las comisiones en el interior con autorización del Alcalde Municipal y en caso de el exterior, bajo acuerdo municipal.
- c. Usar en beneficio propio comisiones y pasarla para ser liquidada como viático.

Artículo 25. SANCIONES. El alcalde Municipal tiene la autoridad para imponer sanciones al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, siempre que se determine que el personal incurra en las disposiciones relativas a prohibiciones contenidas en este Reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

- a. Aplicación de la sanción disciplinaria de restricción del derecho a viatico.
- b. En caso que el empleado municipal no acate las disposiciones establecidas en este reglamento, se le hará una llamada de atención escrita.
- c. En caso que no liquide los viáticos dentro de los 5 días hábiles, tendrá que reintegrar a Tesorería Municipal el valor total recibido de viatico. Con excepción de las comisiones en el interior con autorización del Alcalde Municipal y en caso de el exterior, bajo acuerdo municipal.
- d. En caso que se compruebe que el empleado utiliza los viáticos para beneficio propio la sanción será de despido inmediato.

Artículo 26. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS. La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento no obliga al incremento de las asignaciones presupuestarias programadas para gastos de viático y otros gastos conexos, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Miguel Petapa, del departamento de Guatemala.

Artículo 27. VIÁTICO A PARTICULARES. Podrá autorizarse el pago de viático y otros gastos conexos, en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento, a las personas que sin tener la calidad de servidores públicos o personal temporal, desempeñen o formen parte de las comisiones oficiales de la Municipalidad de San Miguel Petapa, con la autorización del Alcalde Municipal.

Artículo 28. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no previstos y la interpretación del presente Reglamento, estarán a cargo del Alcalde Municipal o Gerente Municipal de la Municipalidad del Municipio de San Miguel Petapa, del departamento de Guatemala.

Artículo 29.- NOTIFICACIÓN. Posterior a la aprobación se notificara a todo Director, Jefe y/o Encargado de cada dependencia municipal.

Artículo 30. VIGENCIA. El presente Reglamento de Viáticos de la Municipalidad del Municipio de San Miguel Petapa, del departamento de Guatemala, entrara en vigencia inmediatamente después de su notificación.

RAZONA SU VOTO José Choy Concejal Primero indicando hoy no puedo aprobar el reglamento de viáticos ya que de igual manera me crean dudas al respecto de su uso y por aparte no se nos explicó en su debido tiempo. **RAZONA SU VOTO** Evelin Echeverría Concejal Segundo indicando yo razono ya que si bien es cierto estoy de acuerdo en que se emitan este tipo de reglamentos ya que es necesario tener en que ampararnos y guiarnos para poder ejecutarlos, pero el día de hoy razono mi voto por que no incluyen un dictamen jurídico que indique que cumple con todos los requisitos de ley y lo revise un experto en el tema no puedo aprobar el contenido del mismo, si bien es cierto que tuvimos suficiente tiempo para su revisión ya que se nos entregó en CD, son los asesores municipales los encargados de emitir dictamen jurídico e indicarnos si cumplieron o no con los requisitos de ley, en lo personal di observaciones necesarias e ignoro si fueron tomadas en cuenta ya que aún no lo tengo en físico lo que realmente se estaría aprobando y no puedo aprobar algo si jurídico no me indica mediante dictamen si cumple o no con los requisitos, ya que como concejal no soy experta en revisión de reglamentos es por ello que razono mi voto. **RAZONA SU VOTO** Melida Corado Concejal Tercero indicando yo razono ya que tengo mis dudas al respecto ya que el

reglamento carece de un dictamen jurídico por ello no lo puedo aprobar en este momento. **RAZONA SU VOTO** Karina Batres Concejal Quinto indicando no puedo aprobar dado que no cuenta con dictamen jurídico. **RAZONA SU VOTO** Herson Concul Concejal Sexto indicando yo razono ya que si bien es cierto estoy de acuerdo en que se emitan este tipo de reglamentos ya que es necesario tener en que ampararnos y guiarnos para poder ejecutarlos, pero el día de hoy razono mi voto por que no incluyen un dictamen jurídico que indique que cumple con todos los requisitos de ley y lo revise un experto en el tema no puedo aprobar el contenido del mismo, si bien es cierto que tuvimos suficiente tiempo para su revisión ya que se nos entregó en CD, son los asesores municipales los encargados de emitir dictamen jurídico e indicarnos si cumplieron o no con los requisitos de ley, en lo personal di observaciones necesarias e ignoro si fueron tomadas en cuenta ya que aún no lo tengo en fisico lo que realmente se estaría aprobando y no puedo aprobar algo si jurídico no me indica mediante dictamen si cumple o no con los requisitos, ya que como concejal no soy experto en revisión de reglamentos es por ello que razono mi voto. **II. Transcribese y Notifiquese. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente contenida en siete hojas de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. Conste. —**



Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes
Secretario Municipal